



Comunidad  
de Madrid

Y UNIVERSIDADES

Dirección General de  
Educación Concertada,  
Becas y Ayudas al  
Estudio

VICEPRESIDENCIA,  
CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN

En respuesta a su escrito con referencia 59/495032.9/22, en el que se solicita informe por parte de esta Dirección General relativo al “*Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid*”, se realizan las siguientes observaciones:

Esta Dirección General muestra su conformidad con el proyecto de Decreto, incluyendo únicamente una modificación en el artículo 28.5, en el que se propone añadir una frase al final del mismo, quedando el artículo con el siguiente literal:

*“5. Los EOEP generales estarán organizados en sectores geográficos y serán los responsables de la orientación del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria escolarizado en centros públicos. Colaborarán y asesorarán técnicamente a los centros para el desarrollo de entornos accesibles de aprendizaje, la disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, y la adopción de medidas educativas ordinarias y específicas para atender a las necesidades de cada alumno. Sus intervenciones abarcarán varios ámbitos: con los equipos docentes y el centro educativo como marco organizativo básico de atención a las diferencias individuales, con el alumnado, con las familias, asegurando la información y participación de las mismas en las decisiones que afecten a la escolarización y a la evolución del aprendizaje de sus hijos, y con el sector en relación con el alumnado escolarizado en cada centro. En el ámbito de su sector geográfico los EOEP generales intervendrán en los centros privados sostenidos con fondos públicos que no tengan concertada la orientación educativa.”*

Esta propuesta se justifica dado que en el apartado 4 de este mismo artículo 28, ya se ha recogido la actuación de los EOEP de Atención Temprana en las escuelas infantiles de convenio, siendo necesario incluir en el apartado 5 esta modificación, que daría amparo normativo a la actuación de los EOEP generales en los centros concertados de Educación Especial y en algunos centros concertados de Educación Infantil que tienen el primer ciclo conveniado y el segundo ciclo concertado, y que actualmente no disponen de financiación de personal docente con el perfil de “orientador”.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

***SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL***

Calle Alcalá, 32  
28014 Madrid Madrid